

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Esta propuesta de modificación de los estatutos de la asociación se plantea para el próximo congreso de Tarragona por varias razones:

1).- En primer lugar, en este congreso parece que se abordará, en clave interna, ~~la~~ estructura y organización de la asociación para responder a los anteriores objetivos+. Quiere ello decir que es el marco idóneo para proceder a lo que entiendo una renovación de las instituciones de la asociación y adecuarlas a la situación actual.

2).- En segundo lugar, si alguien no da el primer paso, perderemos la oportunidad . otro año, que serán tres- de renovar el funcionamiento interno y adecuarlo a la imagen externa de la asociación. Es decir, no podemos desaprovechar este momento y reservarlo para otro congreso que se celebrará dentro de un año.

3).- No es una propuesta cerrada, de modo que con el simple planteamiento de la reforma de los estatutos pretendo simplemente abrir el debate y que con las aportaciones de otros asociados, podamos encarar la reforma. Lo que está claro, de todas formas, es que debemos adoptar medidas e introducir cambios.

La propuesta de modificación gira en torno a ... ejes:

a).- Renovación del sistema de elección del secretariado: el sistema debe ser proporcional a las sensibilidades y/o tendencias de la asociación, superando, incluso, el sistema de propuesta de las Secciones Territoriales; por otra parte, es necesario introducir reformas en el sistema de voto por correo.

b).- Cambio de representatividad del Comité Permanente: más proporcionalidad en la representación de las Secciones Territoriales y menos peso de las Comisiones.

c).- Dinámica diferente de los Congresos: los congresos deben ser bianuales, con claro contenido interno, o bien con contenidos dirigidos a la sociedad, pero no para hacer debates temáticos, para lo cual la fórmula ideal son las ~~Conferencias~~+, que pueden ser anuales; además, es necesario reglar el funcionamiento de los mismos.

Xavier González de Rivera Serra
ST Catalunya

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Redactado actual	Propuesta
<p>Artículo 6º Son deberes de los afiliados: a) Respetar los acuerdos válidamente adoptados. b) Procurar la consecución de los fines de la Asociación. c) Satisfacer la cuota fijada por la Asamblea General.</p> <p>Artículo 7º La condición de asociado se pierde: a) A petición propia. b) Por pérdida de la condición de Magistrado o Juez en activo. c) Por acuerdo del Comité Permanente en caso de incumplimiento reiterado y grave de los deberes de afiliado. Contra la resolución de éste cabe recurso ante el congreso. d) Por causar alta en otra asociación profesional de jueces.</p> <p>Artículo 7º bis Podrán asociarse con el carácter de mérito los magistrados jubilados, y como simpatizantes, los jueces en practicas. Estos asociados méritos y simpatizantes pagaran un 50% de la cuota, podrán concurrir con voz y sin voto en las reuniones, jornadas y congresos, no podrán ostentar cargos directivos y recibirán cuanta documentación se remita a los demás asociados, así como la Revista de Información y Debate+.</p> <p>Artículo 9º Asamblea General o Congreso Está compuesta por la totalidad de los asociados. Sin embargo, no podrá participar en la misma quien no esté al</p>	<p>Artículo 6º.- Son deberes de los afiliados: id</p> <p>d) Participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades y acciones promovidas o encauzadas por la asociación.</p> <p>Artículo 7º bis Podrán asociarse con el carácter de mérito los magistrados jubilados, y como simpatizantes, los jueces en prácticas, así como los jueces y magistrados en situación de servicios especiales, excedencia voluntaria, suspensión de funciones o excedencia por razón de violencia sobre la mujer.</p> <p>Id</p>

corriente en el pago de cuotas.
Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, pero se requerirá la mayoría de dos tercios de los asistentes para los cuerdos relativos a la modificación de los estatutos y la disolución de la Asociación o su fusión o unión con otras asociaciones.

a) Convocatoria.

Se hará por el Secretariado con carácter ordinario, al menos una vez cada dos años.

Podrá ordenarla el Comité Permanente por acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes. El Secretariado deberá convocarla si lo solicitaran tres Secciones Territoriales.

b) Orden del día.

Se incluirán en el mismo las cuestiones que decida el Secretariado y en la bianual ordinaria preceptivamente la elaboración de presupuestos y rendición de cuentas y elecciones del Secretariado. Igualmente se incluirá en el orden del día aquéllas cuestiones que apruebe el Comité Permanente o que soliciten las Secciones Territoriales.

c) Mesa.

Constituido bajo la presidencia del Secretariado, se procederá, en primer lugar, a la elección de un Presidente del congreso, un Vicepresidente y un Secretario que se constituirán en Mesa con plenas facultades para dirimir cuantas cuestiones se planteen en el transcurso del congreso.

Artículo 10º

Comité Permanente.

El Comité Permanente estará compuesto por los Coordinadores de las distintas Secciones Territoriales a que se refiere el Artículo 12º y por los miembros del Secretariado. En él se integrarán asimismo los presidentes de las Comisiones Delegadas, constituidas con arreglo al Artículo 14º, quienes tendrán voz y voto en los asuntos

Con carácter extraordinario puede ordenarla el Comité Permanente por acuerdo de la mayoría de sus componentes. El Secretariado deberá ordenarla si lo solicitan tres Secciones Territoriales.

b) Orden del día

En la ordinaria bianual, se incluyen las cuestiones que decide el Secretariado, el Comité Permanente o que soliciten las secciones territoriales, y obligatoriamente se ha de incluir la aprobación de los presupuestos, de las cuentas, así como las elecciones del Secretariado.

En la extraordinaria, se incluirán las cuestiones que propongan los convocantes.

c).- id

d).- Es imprescindible que junto con la convocatoria de la asamblea se incluya un reglamento de funcionamiento que se aprobará por el Comité Permanente anterior a la convocatoria.

relativos a su especial materia. Podrá asistir a las sesiones del Comité, en sustitución del coordinador o coordinadores, el asociado que la respectiva Sección Territorial designe. Además de las facultades que le confieren los presentes Estatutos, le competen las mismas que al congreso con excepción de aquellas que exigen mayoría de votos reforzada. Así mismo corresponde al Comité Permanente recibir, en la reunión anual ordinaria, el informe de actividades e informe presupuestario del Secretariado. Finalmente el Comité Permanente en el año en el que tengan lugar las elecciones, deberá designar la mesa electoral, preferentemente entre los miembros de la sección territorial donde se celebre el congreso. Se reunirá, al menos, una vez al año, convocada por el Secretariado. Además se reunirá cuando lo soliciten al menos TRES Secciones Territoriales, proponiendo un concreto Orden del día.

Artículo 11º

El Secretariado.

1. Se compone de nueve miembros elegidos por los asociados.

2.- Para la elección de los miembros del Secretariado, se estará al sistema de elección regulado en los artículos siguientes, siendo elegidos los nueve candidatos con mayor número de votos.

3.- Ningún miembro del Secretariado saliente puede ser candidato para un nuevo Secretariado, si ha permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos.

4.- Compete al Secretariado ejecutar los acuerdos del congreso y del Comité Permanente y formular a ambos propuestas para su deliberación. Le corresponde, además, administrar el patrimonio de la Asociación y las funciones ejecutivas y de documentación. Muy especialmente cuidará de transmitir y recibir la información de las Secciones

Article 11.- El Secretariado

1.- id.

2.- Para la elección de los miembros del Secretariado, se estará al sistema de elección regulado en los artículos siguientes, **son elegibles los nueve candidatos con mayor número de votos, tanto si pertenecen a una candidatura, como si concurren individualmente.**

3.- id.

4.- id.

<p>Territoriales, convocando, cuando lo considere necesario o así lo insten tres Secciones, a los Coordinadores Territoriales a reunión con el Secretariado ó el Comité Permanente para tratar cuestiones determinadas.</p> <p>El Secretariado garantizará que en todas las actividades o designaciones en las que participe la asociación se posibilite la intervención de todos lo asociados y se respete el principio de paridad que se contempla en el art. 5 d.</p> <p>5.- Una vez al año comunicará a los coordinadores territoriales a través del Comité Permanente, una relación de actividades así como un informe presupuestario, donde se consigne de forma separada la partida de ingresos y gastos desglosando sus conceptos.</p> <p>6.- Remitir a las Secciones Territoriales la designación de los miembros de la Mesa Electoral, no más tarde de ochenta días antes de la celebración del Congreso.</p> <p>7.- Una vez elegido, regulará autónomamente su funcionamiento. Su mandato es de dos años.</p> <p>8.- En caso de renuncia ó cese de algún miembro del Secretariado, el Comité Permanente designará un sustituto. En tanto se reúna el Comité Permanente será sustituido por el designado por la Sección Territorial a la que perteneciera.</p> <p>9.- El Secretariado ostentará la representación de la Asociación ante los Organos, Tribunales y Oficinas del Estado y, otorgará en nombre de la Asociación, los Poderes necesarios, con inclusión de Poderes para pleitos.</p> <p>10.- El Secretariado ostenta la representación de la asociación frente a terceros. Podrá recibir subvenciones, suscribir pólizas de seguros, llevar a cabo contratación de personal, contratos de arrendamientos y, en general, cualquier función de atención ordinaria.</p> <p>11.- El Secretariado tiene la facultad de poder delegar todas o parte de las facultades en favor de sus miembros para que cualesquiera dos de ellos puedan ejercerlas mancomunadamente.</p>	<p>5.- id.</p> <p>6.- id.</p> <p>7.- id.</p> <p>8.- Supresión</p> <p>9.- id.</p> <p>10.- id.</p> <p>11.- id.</p>
---	---

Estos podrán otorgar poder a terceros, procuradores, letrados, y al Secretario General Técnico, para ejercitar acciones judiciales, contratar y realizar las gestiones precisas para hacer posible las actividades propias de la asociación. Existirá un servicio técnico-administrativo para la ejecución de los acuerdos adoptados en el seno del Secretariado, las Secciones Territoriales y el Comité Permanente.

Artículo 12º

Para determinar la actuación en cada territorio de una Comunidad Autónoma, los asociados destinados en el mismo constituirán Secciones Territoriales decidiendo autónomamente su organización.

Dentro de los DOS MESES siguientes a la celebración del Congreso se procederá a la elección de los Coordinadores en cada Sección Territorial.

Corresponde a las Secciones Territoriales desarrollar los fines de la Asociación en su ámbito territorial así como estimular la participación asociativa y trasladar a los asociados de su territorio el informe que remita cada año el Secretariado de sus actividades e informe presupuestario.

Cada Sección designará a un Coordinador en su territorio, pudiendo así mismo designar a dos miembros más para apoyo y ayuda en las funciones de coordinación y representación de la Asociación, en su ámbito territorial.

Artículo 14º

Comisiones Delegadas.

1. Podrán constituirse Comisiones para conseguir objetivos concretos que por su alcance general merezcan un

Article 12º.-

En el Comité Permanente tendrán derecho a voz todos los coordinadores elegidos en las Secciones Territoriales, y drecho a voz y voto uno por cada Sección, más un voto por cada veinticinco o fracción de asociados adscritos a la Sección Territorial que superen los veinticinco.

tratamiento específico, una especial y permanente dedicación y una organización e infraestructura adecuada.

2.- Cualquier miembro de la Asociación podrá formar parte de las Comisiones que se creen. Los responsables de esas Comisiones, se denominarán Coordinadores. El Coordinador será designado por los miembros de la Comisión.

3. El Coordinador de cada Comisión tendrá facultades de representante de la Asociación en todo lo relativo a los objetivos que motiven su creación.

4. El Coordinador de la Comisión deberá dar cuenta de su gestión al Comité Permanente en todas las sesiones que éste celebre, y al Secretariado en cuantas ocasiones se lo soliciten.

5. Cada Comisión gozará de autonomía financiera para la obtención y gestión de recursos, sin perjuicio de aquellos con los que pueda ser dotada por la Asociación.

6. La sede de cada Comisión Delegada será la de la Sección Territorial a que pertenezca su Coordinador o la sede de la asociación.

7. Las Comisiones Delegadas podrán ser disueltas por acuerdo del Comité Permanente, de oficio ó a instancia del Secretariado, el cual podrá suspender provisionalmente su funcionamiento hasta la resolución de dicho Comité.

8. Constituirá una Comisión Delegada de carácter permanente la que tenga a su cargo la edición de la Revista "JUECES PARA LA DEMOCRACIA" que constituirá su Consejo Editorial con sede en Madrid, cuyo Coordinador mantendrá especiales relaciones con el Secretariado a fin de asegurar el carácter de órgano de expresión, opinión y debate de la Asociación.

8. En el Comité Permanente tendrán derecho a voto un coordinador por cada comisión delegada, sin que se tenga en cuenta, a estos efectos la comisión delegada de la revista.

Artículo 15 bis.- Conferencias.

A iniciativa de cualquiera de los órganos de la asociación, podrán celebrarse, con una periodicidad anual, conferencias para tratar temas específicos,

<p>Artículo 16º.- Sistema de elección Los candidatos podrán concurrir formando una lista integrada por tantos candidatos como puestos a cubrir, una lista con menor número, o de forma independiente. Los electores deberán elegir un máximo de nueve candidatos, sin estar vinculados a las listas que se formen, pudiendo escoger candidatos de varias listas. Serán elegidos aquellos candidatos con mayor número de votos hasta cubrir las nueve plazas. En caso de empate será proclamada la candidata antes que el candidato. En igualdad de condiciones, se elegirá al de mayor antigüedad en la asociación.</p>	<p>sectoriales, o cuya actualidad o especialidad requiera un pronunciamiento unitario de la asociación. A la vista de las propuestas realizadas, el Secretariado acordará la celebración de la misma, encargándose asimismo de su organización, teniendo en cuenta los criterios que se le han podido trasladar en la propuesta de celebración, así como a la Sección Territorial o Comisión Delegada proponente.</p> <p>Artículo 16º.- <u>Sistema de elección.</u> Los candidatos podrán concurrir formando una lista integrada por tantos candidatos como puestos a cubrir, una lista con menor número, o de forma individual. A fin de garantizar el pluralismo y que las minorías puedan participar activamente y corresponsabilizarse en las decisiones de la asociación, los miembros del Secretariado serán elegidos por medio del sistema proporcional. Los electores pueden votar solo una candidatura, ordenando los candidatos de esta numéricamente como quieran. Si no expresan ninguna preferencia, o hay algún error en el orden, se aceptará el orden propuesto por la candidatura. Por el sistema proporcional puro con resta mayor se asignará a cada candidatura el número de miembros que le correspondan. El orden que han puesto los electores determinará quienes son los miembros electos que entrarán a formar parte del Secretariado por cada candidatura. En caso de producirse alguna vacante en el Secretariado por dimisión o por cualquier otra razón, éste será sustituido por la siguiente persona más votada de la lista a la que pertenezca el dimitido o que ha dejado la vacante. El objetivo para la elección de miembros del Secretariado, es, como mínimo, la paridad. A tal efecto, las candidaturas se harán, como mínimo, en paridad, de forma que la presencia de mujeres será</p>
--	---

<p>Artículo 17º.- Desarrollo del proceso Cada sección territorial podrá proponer los candidatos que desea que formen parte del Secretariado, sin necesidad de que se propongan tantos candidatos como plazas a cubrir. La elección se realizará en cada Sección en reunión que tendrá lugar como máximo, con sesenta días de antelación a la fecha de celebración del congreso y su resultado se notificará al Presidente de la Mesa Electoral, por correo ordinario, o e-mail no más tarde de cincuenta días antes de la fecha de celebración del Congreso. También pueden ser candidatos aquellos asociados no elegidos por su Sección, que solos o en unión de otros asociados, deseen participar como candidatos en el proceso electoral, comunicándolo a la mesa para su proclamación dentro del mismo plazo. Ningún candidato puede formar parte de más de una lista, ni los asociados podrán avalar más de una candidatura. La presentación de candidaturas podrá ir acompañada del programa de la misma, que se hará llegar a los asociados junto con el acuerdo de proclamación. Las candidaturas deberán estar en poder de la Mesa electoral no más tarde de cincuenta días antes de la fecha de celebración del congreso.</p> <p>Artículo 19º.- Funciones de la Mesa Electoral a.- Comunicar su constitución al Secretariado no más tarde de noventa</p>	<p>de al menos el 50 %. Las candidaturas que se presenten deberán respetar la paridad de género, por lo que, en caso de producirse renunciaciones o permutaciones por razón de sexo, los cambios se harán dentro de la lista a la que haya estado asignado el lugar correspondiente a la candidatura.</p> <p>Article 17º.- <u>Desarrollo del proceso</u> Las candidaturas se podrán presentar al presidente de la Mesa electora, por correo ordinario, o e-mail, no más tarde de treinta días antes de la fecha de celebración del Congreso, y las pueden presentar cada Sección Territorial sin necesidad que se propongan tantos integrantes a cada candidatura o candidatos como plazas a cubrir. Las candidaturas han de estar firmadas por los candidatos o por la Sección Territorial que la proponga, y no se aceptará la candidatura de un mismo asociado simultáneamente a más de una candidatura.</p> <p>También pueden ser candidatos aquellos asociados no elegidos por su Sección, que solos o en unión de otros asociados, deseen participar como candidatos en el proceso electoral, comunicándolo a la Mesa para su proclamación dentro del mismo plazo. La presentación de candidaturas podrá ir acompañada del programa de la misma, que se hará llegar a los asociados junto con el acuerdo de proclamación.</p> <p>Quan el nombre de candidats presentats no ultrapassi el de vacants convocades, no caldrà fer eleccions i quedaran designats els presentats.</p> <p>Article 19º. <u>Funciones de la Mesa electoral</u> a) Comunicar su constitución al Secretariado no más tarde de sesenta días</p>
--	--

días a la fecha de celebración del congreso.

b.- Recibir las candidaturas y comprobar que cumplen los requisitos que establecen los estatutos, proclamando aquéllas que los satisfagan.

c.- Remitir a los asociados el nombre de los candidatos y su programa, no más tarde de cuarenta días antes de la celebración del congreso.

d.- Dirigir el proceso electoral y resolver por mayoría de votos de sus integrantes las cuestiones que se susciten.

e.- Recibir los votos que se emitan por correo certificado y que sean remitidos directamente a la Mesa.

f.- Realizar el recuento de los votos en el congreso, con el auxilio de la mesa de éste, y proclamar a los candidatos elegidos.

Artículo 20º.

En los congresos electorales se procederá a la lectura por el Presidente de la Mesa electoral de los candidatos proclamados. Acto seguido cada candidato hará su presentación indicando en su caso, la lista de la que forma parte. Hecha la presentación se procede a la elección, incluyendo los votos recibidos por correo, siendo elegidos los candidatos con mayor número de votos hasta alcanzar el número de nueve.

La mesa electoral una vez hecho el recuento de todos los votos, comenzando por los emitidos en el mismo acto, proclama a los elegidos, que formaran parte del nuevo Secretariado.

Artículo 22.- Del voto

El voto es personal e indelegable.

La votación podrá realizarse mediante asistencia personal al Congreso o por

a la fecha de celebración del congreso

b) Recibir las candidaturas y comprobar que cumplen los requisitos que establecen los estatutos, proclamando aquéllas que los satisfagan.

c) .- Remitir a los asociados el nombre de los candidatos y su programa, no más tarde de cuarenta días antes de la celebración del congreso.

d) Dirigir el proceso electoral y resolver por mayoría de votos de sus integrantes las cuestiones que se susciten.

e) Recibir los votos que se emitan por correo certificado y que sean remitidos directamente a la Mesa .

f) Realizar el recuento de los votos en el congreso, con el auxilio de la mesa de éste, y proclamar a los candidatos elegidos **antes de la clausura del Congreso.**

Artículo 20º

En los congresos electorales se procederá a la lectura por el Presidente de la Mesa electoral de **las candidaturas o** candidatos proclamados. Acto seguido cada candidato, **en nombre de la candidatura o personalmente** hará su presentación. Hecha la presentación **se establecerá un horario de votación, que tendrá en cuenta el tiempo necesario para el recuento. Dentro de este horario se procederá a las votaciones**, incluyendo los votos recibidos por correo, siendo elegidos los candidatos con mayor número de votos hasta alcanzar el número de nueve.

La mesa electoral una vez hecho el recuento de todos los votos, comenzando por los emitidos en el mismo acto, proclama a los elegidos, que formaran parte del nuevo Secretariado

Article 22. El voto

El voto es personal e indelegable.

La votación podrá realizarse mediante

<p>correo certificado con copia del D.N.I. o del carnet profesional dirigiendo el voto al Presidente de la Mesa Electoral. Los votos no se incluirán en el computo si no se remiten en el plazo de seis días antes del día de celebración del congreso.</p>	<p>asistencia personal al Congreso o por correo certificado.</p> <p>La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Dentro de un sobre en blanco se introducirá la papeleta de votación.b. Este sobre se introducirá en otro, en el que deberá incorporarse también la fotocopia del DNI o del carnet profesional.c. Este segundo sobre se enviará por correo certificado dirigido al Presidente de la Mesa electoral, con la indicación siguiente: ÍPara las elecciones al Secretariado a celebrar los días (...)Î.d. Inmediatamente después de finalizada la hora de las votaciones presenciales, se abrirán los sobres recibidos y que hayan tenido entrada en la Mesa electoral antes de este momento, y se introducirán los sobres con la papeleta de votación en la urna. <p>Tan solo se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos establecidos, y una vez comprobada la identidad del elector por la Mesa electoral.</p>
---	---